

Resumen ejecutivo

www.comisiondiscapacidad.cl

Propuesta
**Plan Nacional sobre
Inclusión Social de Personas
en situación de Discapacidad**



Esta publicación fue realizada por la Comisión Asesora Presidencial sobre Inclusión Social de Personas en situación de Discapacidad

La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en el sitio web:

www.comisiondiscapacidad.cl

Abril de 2016, Santiago, Chile.
Todos los derechos reservados.



Integrantes de la Comisión Asesora Presidencial

Catherine Muñoz Hermosilla, Secretaria Ejecutiva

Presidenta de la Unión Nacional de Instituciones de Ciegos de Chile (UNCICH), representante chilena para la ratificación, promoción y difusión del Tratado de Marrakech por parte de la Unión Mundial de Ciegos a través de la Unión Latinoamericana de Ciegos, asesora de la preservación de la visión, concienciación y acción de la gobernación de Leones Chile y única mujer delegada nacional de la Unión Latinoamericana de Ciegos. Diplomada en Inclusión Social, Derechos Humanos y Discapacidad de la Universidad de Santiago de Chile. Diplomada Internacional en Derechos Humanos, Discapacidad y Políticas Públicas de la Fundación Henry Dunant. Máster en Programación Neurolingüística. Asesora en comunicaciones inclusivas. Relatora motivacional en discapacidad y género. Terapeuta en medicinas complementarias.

Enrique Accorsi Opazo

Médico cirujano pediatra y ex Diputado de la República, especializado en temas de discapacidad y salud mental. Fue presidente de la Asociación Médica Mundial y del Colegio Médico de Chile. En la actualidad, se desempeña como Asesor del Ministerio de Salud.

Boris Araos Cancino

Comerciante y comunicador social titulado de la Escuela de Locutores de Chile. Ex Presidente Sindicato Comerciantes Ciegos y miembro de Asociación de Ciegos de Chile.

Olga Balboa Oyarce

Fundadora y presidenta de la Asociación Comunal de y para Discapacitados de Concepción (ACODIC), dirigente de la Coordinadora Defensa de la Discapacidad Región del Biobío, gestora y presidenta de la Red Provincial de y para la Discapacidad de Concepción y secretaria del Club de Lisiados Gran Esperanza de Concepción. Además, fue deportista paralímpica, ganadora de medalla de bronce en el lanzamiento de la bala en los Juegos Parapanamericanos de México 1999.

Marcela Benavides Muñoz

Antropóloga. Presidenta del Circulo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile (CIMUNIDIS), coordinadora nacional del Movimiento-D y directora de la Agrupación Nacional de Usuarios de Servicios de Salud Mental (ANUSSAM).

Alberto Carvajal Aravena

Presidente de la Agrupación de Familiares del Centro de Rehabilitación Psicosocial San Benito Menni y presidente de la sección Regional Santiago de la Coordinadora de Organizaciones de Familiares, Usuarios y Amigos de Personas con Afecciones de Salud Mental (CORFAUSAM), así como también miembro de CORFAUSAM Nacional.

Ximena Casarejos Espinoza

Periodista. Directora Ejecutiva de Fundación Teletón, vicepresidenta ejecutiva de la Organización Internacional de Teletones (ORITEL) y vicepresidenta del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

Gladys Cuevas Lucar

Formada en la Universidad de Chile como especialista en Medicina Física y Rehabilitación. Se ha desempeñado como médico asistencial, primero, en el Hospital Clínico de dicha universidad y, desde 1990 a la fecha, en el Instituto Teletón de Santiago, donde además colabora como docente de becados de la especialidad de las universidades de Chile y del Desarrollo. Fue encargada de la Unidad de Rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales entre los años 2007 y 2010, período en que representó al Ministerio de Salud en el Consejo Consultivo del FONADIS. Desde fines del 2014, se reincorporó al trabajo en la Unidad de Rehabilitación.

Víctor Dagnino Biassa

Químico con post grado en Administración y Finanzas. Fue gerente general del Laboratorio Roche durante 26 años. Actualmente es presidente de la Comisión Discapacidad de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y es un activo colaborador con la obra Don Guanella, organización que atiende a niños con discapacidad mental severa.

Pamela Gutiérrez Monclus

Terapeuta Ocupacional. Doctora en Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, Magister en Psicología Social. Profesora Asistente del Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Tomás Hernández González

Kinesiólogo, terapeuta certificado en Neurodesarrollo Bobath nivel avanzado, candidato a instructor de IBITA (International Bobath Instructors Training Association), especialista en Neurokinesiología (DENAKE) y profesor asistente de la Facultad de Medicina de la

Universidad de Chile. Fue presidente del Colegio de Kinesiólogos de Chile, entre los años 2010 y 2014.

Irma Iglesias Zuazola

Presidenta y fundadora Fundación Down 21 de Chile, miembro consultivo de la Red Iberoamericana expertos Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y asesora parlamentaria sobre discapacidad del Congreso Nacional de Chile. Cuenta con un Diplomado en Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica. En marzo de 2016, fue nombrada Vicepresidenta de la Federación Iberoamericana de Síndrome de Down.

Alberto Larraín Salas

Médico, bioeticista, doctorando Salud Pública y Psiquiatría y asesor de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud. Responsable de la Comisión Discapacidad del Programa Presidencial de Michelle Bachelet.

Alberto Minoletti Scaramelli

Médico psiquiatra, profesor de Políticas y Servicios de Salud Mental de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile y consultor temporal de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. Fue jefe del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud, entre los años 1997 y 2010.

Judith Schönsteiner

Doctora en Derecho de la Universidad de Essex, Reino Unido, LL.M. en Derecho Internacional de Derechos Humanos por la misma universidad, y máster en Ciencia Política de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, Alemania. Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales y profesora asociada de la Facultad de Derecho de la misma universidad.

Andrea Slachevsky Chonchol

Médico neuróloga, especialista en neurología cognitiva y demencias. Doctora en Ciencias, especialidad en Cerebro, Conducta y Comportamiento, Universidad Pierre et Marie Curie, París VI. Francia. Actualmente trabaja en la Unidad de Neurología Cognitiva y Demencias del Servicio de Neurología del Hospital del Salvador – SSMO, y además es académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y vicepresidenta de la Corporación Profesional de Alzheimer y otras Demencias (COPRAD).

Valeria Valdés González

Presidenta de Líderes con Mil Capacidades, organización que trabaja por el empoderamiento y autodefensa de las personas en situación de discapacidad intelectual.

Gustavo Vergara Navarro

Presidente de la Asociación de Sordos de Chile (ASOCH) y gestor de la Red Chile Sordos. Contador y diplomado en Derechos Humanos sobre Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en la Universidad de Santiago de Chile.

Contenido

Resumen del Mensaje de S.E. la Presidenta de la República	0
Capítulo 1: Introducción	0
Capítulo 2: ¿Cómo hicimos este Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad?	0
Capítulo 3: ¿Qué propone este Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad?	0
Capítulo 4: Priorización según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	0
Anexo 1: Discurso de S.E. la Presidenta de la República	0
Anexo 2: Decreto 86 del 2014	0
Anexo 3: Decreto 23 de 2015.....	0
Anexo 4: 10 Medidas Prioritarias	0
Anexo 5: Plenarias.....	0
Anexo 6: Detalle de propuestas prioritarias	0

¿Cómo hicimos este Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad?

Actividades realizadas

Esta Comisión fue convocada por la Presidenta de la República, Michelle Bachelet y tuvo dos etapas de trabajo. La primera etapa de la Comisión, entre el 25 de noviembre de 2014 y el 30 de abril de 2015, contempló el desarrollo de las siguientes actividades:

1. **Encuentros ciudadanos regionales:** diálogos ciudadanos en cada una de las regiones. Estos fueron realizados durante enero de 2015.
2. **Audiencias ciudadanas:** convocatoria a la sociedad civil a presentar problemáticas y propuestas. Realizadas durante febrero y marzo de 2015.
3. **Seminario internacional:** experiencias internacionales sobre los temas de la Comisión. Realizado los días 27 y 28 de marzo de 2015. Más adelante se entrega mayor detalle de éste.
4. **Entrega de 10 medidas irrenunciables:** se envía mediante oficio a la Presidenta de la República el día 4 de mayo de 2015 (para mayores detalles al respecto, ver Anexo 4).

En la segunda etapa de la Comisión, entre el 15 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, el trabajo se realizó en base a reuniones semanales por subcomisiones y jornadas que reunían a toda la Comisión para un trabajo conjunto.

1. Primera Jornada de Trabajo: realizada los días 13 y 14 de noviembre de 2015.
2. Segunda Jornada de Trabajo: realizada el día 29 de enero de 2016.
3. Segunda Jornada de Trabajo: realizada el día 09 de abril de 2016.
4. Segunda Jornada de Trabajo: realizada el día 16 de enero de 2016.

Metodología de trabajo: desde el diagnóstico a la elaboración de propuestas

Para el levantamiento del plan, se levantó un informe diagnóstico que incluyó información bibliográfica, solicitudes de información a organismos públicos, encuentros ciudadanos, audiencias públicas, entrevistas a expertos y un seminario internacional. Este diagnóstico fue la base para la generación de propuestas.

El trabajo de la Comisión se circunscribió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Chile en el año 2008. Fue en este contexto que el análisis diagnóstico y la elaboración de propuestas se limitaron a 20 de los 21 artículos donde se resguardan los derechos de las personas con discapacidad¹. Así, se consideraron los siguientes:

- Art. 10 Derecho a la vida
- Art. 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias
- Art. 12 Igual reconocimiento como persona ante la ley
- Art. 13 Acceso a la justicia
- Art. 14 Libertad y seguridad de la persona
- Art. 15 Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Art. 16 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso
- Art. 17 Protección de la integridad personal
- Art. 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad
- Art. 20 Movilidad personal
- Art. 21 Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información
- Art. 22 Respeto de la privacidad
- Art. 23 Respeto del hogar y de la familia
- Art. 24 Educación
- Art. 25 Salud
- Art. 26 Habilitación y rehabilitación
- Art. 27 Trabajo y empleo
- Art. 28 Nivel de vida adecuado y protección social
- Art. 29 Participación en la vida política y pública
- Art. 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativa, el esparcimiento y el deporte.

¹No se elaboraron propuestas para el artículo 18 (libertad de desplazamiento y nacionalidad) por considerarse que este no es un desafío que hoy enfrenten las personas con discapacidad en Chile.

A estos se sumó después el artículo 9 sobre Accesibilidad, debido a la relevancia que tiene por sí mismo en la vida de las personas con discapacidad. Los artículos 3, 5, 6, 7 y 8 fueron considerados de manera transversal en todo el proceso de trabajo con los 21 artículos aquí expuestos. Estos fueron:

- Art. 3. Autonomía (letra a de Principios Generales)
- Art. 5. Igualdad y no discriminación
- Art. 6. Mujeres con discapacidad (Igualdad de género)
- Art. 7. Niños y niñas con discapacidad
- Art. 8. Toma de conciencia

El producto final del trabajo de esta Comisión es una propuesta para el Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es decir, un conjunto de medidas sugeridas que buscan posibilitar la igualdad ante la ley y el pleno goce de derechos por parte de las personas con discapacidad en Chile.

Prioridades del Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad

En este apartado se presentan las propuestas prioritarias que esta Comisión ha determinado relevantes para la inclusión social de personas con discapacidad en el país. Para efectos de síntesis, se utilizará la palabra Comisión para referirnos a la Comisión Asesora Presidencial sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y Convención para referirnos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Las prioridades generales se encuentran listadas en letra mayúscula (por ejemplo A) y las propuestas de cada prioridad, también ordenadas según grado de relevancia, se encuentran listadas según el número de la propuesta (por ejemplo P1.3) y clasificadas según artículo de la Convención (por ejemplo Artículo 24 de Educación).

A. El Ministerio de Justicia debe presentar el proyecto de ley para la reforma de la Capacidad Jurídica de acuerdo con el Art. 12 de la Convención, reconociendo el acceso a la justicia en igualdad de condiciones según el Art. 13 de la Convención.

Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley

P1.1. Legislar en el Código Civil sobre la institución de la capacidad jurídica. Se debe asegurar el reconocimiento de la capacidad jurídica (que subyace en el art.12.2) de todas las personas con discapacidad. Se debe establecer la presunción de la capacidad de ejercicio de toda persona (regla general). En esta nueva regulación, la capacidad jurídica será "gradual" y "progresiva".

P1.2. Se debe derogar el art. 4 de la Ley N°18.600, que establece el procedimiento de interdicción. Se debe reemplazar por un modelo de apoyos para la toma de decisiones de las personas con discapacidad, que así lo requieran.

P3.1. Se deberá derogar el art.456 del Código Civil. Una vez reconocida la capacidad jurídica de la persona con discapacidad mental, esta podrá administrar sus propios bienes, en su caso, con los apoyos necesarios, y así poder disponer libremente de su patrimonio.

Artículo 13: Acceso a la justicia

P2.1. Reconocer a todas las personas con discapacidad legitimación activa y pasiva personal para acceder efectivamente a los procedimientos judiciales y administrativos en nombre propio.

P3.1. Adaptar la infraestructura de las instalaciones judiciales y de las oficinas públicas de reclamación de derechos, para que estas sean accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

P4.1. Asegurar que toda la información relevante que se provea en el curso de un proceso judicial sea accesible para las personas con discapacidad en formatos alternativos y aumentativos de comunicación (ajustes razonables).

P5.1. Capacitación por ley, a los operadores jurídicos para que profundicen en el sentido intrínseco de la Convención, su propósito, principios, obligaciones, derechos y libertades que aborda, de tal manera de otorgar una correcta atención a las personas con discapacidad que se presentan ante la judicatura.

Artículo 23: Respeto del hogar y de la familia

P1.1 Reformar el Código Civil y la Ley N°19.947 para que las personas con discapacidad no estén excluidas de la admisión al matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, solamente por tener discapacidad.

P1.2 Mientras no sea efectiva la adecuación del régimen de capacidad jurídica a la Convención, estas propuestas se deben implementar siempre aspirando a la mayor autonomía posible.

B. Se debe crear un Sistema Nacional de Apoyos, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad, priorizando los apoyos necesarios para ejercer la capacidad jurídica y vida independiente.

Institucionalidad

P1.1 Crear una Subsecretaría de Discapacidad con representación regional, con el mandato de implementar la Convención, especialmente, el enfoque en derechos, todas las políticas públicas sobre la temática, en coordinación con la Subsecretaría de

Derechos Humanos. La subsecretaría crea, ejecuta y supervisa un **Sistema Nacional de Apoyos únicos**, transversales e intersectoriales, que asegure el ejercicio eficaz de la autonomía, abarcando al menos los ámbitos de salud, educación, trabajo, participación y capacidad jurídica. Para asegurar la intersectorialidad, la Subsecretaría de la Discapacidad debe contar con un funcionario/a dependiente de ella en cada uno de los ministerios y servicios que consideren relevantes.

Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley

P2.1. La función de apoyo, puede ser desempeñada por una o varias personas físicas o instituciones para cuya designación se considerará la opinión de la persona beneficiaria.

P.2.2. En circunstancias excepcionales, cuando las personas se encuentren en una situación que les impida conformar o expresar su voluntad a través de ningún medio de comunicación, se establecerán apoyos obligatorios que puedan dar entrada a acciones puntuales de sustitución, para evitar daños irreparables a las personas afectadas.

P.2.3. Asimismo, el sistema de apoyos debe diseñarse de manera abierta, pensando en todas las personas que pueden tener dificultades en la toma de sus decisiones; debe adaptarse a las diferentes situaciones personales y sociales teniendo en cuenta el tipo de acto jurídico implicado y el tipo de figura de apoyo, y debe proyectarse no sólo en el ámbito patrimonial, sino en todas las esferas de actuación de la persona. Se debe fiscalizar la correcta aplicación del modelo de apoyos.

Artículo 23: Respeto del hogar y de la familia

P2.1. Legislar a la brevedad sobre el modelo de apoyo, para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos civiles.

Artículo 29: Participación en la vida política y pública

P1.1. Agregar la participación política como una variable en los estudios nacionales de discapacidad, y así saber la realidad de dicha participación, tanto como sujeto activo como pasivo de las personas con discapacidad es este ámbito.

P2.1. Fiscalización por SENADIS o INDH para que nadie sea rechazado de emitir su voto por "apariencia".

Artículo 11: Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

P1.1. Incorporar la variable discapacidad de manera transversal, considerando la diferenciación por tipo de discapacidad en todas las políticas y programas implementadas en Reducción de Riesgo de Desastres.

P2.1. Involucrar a personas con discapacidad y organizaciones en el diseño e implementación de medidas educativas en prevención ante situaciones de emergencia y/o desastre.

P3.1 Implementar normas mínimas que identifiquen problemas centrales en accesibilidad de vías de evacuación en contextos locales (regionales /comunales).

P3.2. Capacitar e insertar las normas mínimas para apoyar a personas con discapacidad en situaciones de emergencia y/o desastre en los procedimientos de carabineros, gendarmería, bomberos y personal que atiende en servicios públicos.

P4.1. Implementar Sistemas de Alerta Temprana (SAT) accesibles para personas con discapacidad considerando los diferentes tipos de discapacidades.

P5.1. La Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, (ONEMI) y todos los actores relevantes deben involucrar tanto a personas con discapacidad como a organizaciones de y para personas con discapacidad, a personas que presten asistencia y apoyo, en el diseño e implementación de planes locales en RRD, potenciando la asociatividad y articulación local.

P7.2. Involucrar a personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, familiares y personas que prestan asistencia y apoyos a personas con discapacidad en los planes de reconstrucción.

Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

P1.1. Plantear la modificación de la Ley N°20.422 centrando su atención en la autodeterminación de las personas con discapacidad (con o sin dependencia) y estableciendo los servicios de apoyos graduados residenciales y la asistencia personal.

P2.1. Generar una red de apoyos residenciales que permitan la vida en comunidad de manera independiente y autónoma.

P3.1. Regularizar y fiscalizar las residencias ilegales y facilitar la denuncia de estas por víctimas o terceros.

P4.1. reorientar las prácticas en los centros residenciales, “desplazándose desde un modelo de “cuidados totales” hacia otro basado en una “vida con apoyos”.

P4.2. Incorporar en las políticas, programas y proyectos ligados a discapacidad, el enfoque de autonomía y vida independiente, reemplazando el concepto de “cuidado y cuidador/a” por “sistema de apoyos” y “asistencia personal”.

P5.1 Avanzar a un cambio conceptual, que saque los apoyos del ámbito del "cuidado sanitario" potenciando la participación y la vida en comunidad y avanzando hacia un Sistema Nacional de Apoyos.

P5.2 Integrar al entorno cercano de las personas con discapacidad, los procesos de promoción de vida independiente de las personas con discapacidad.

P5.3. Promover, tanto en políticas, programas y proyectos, la coordinación para la gestión de los servicios de apoyo y asistencia personal.

P6.1. El Estado debe tomar medidas para asegurar los derechos laborales y la protección social de quienes presten asistencia y apoyos a personas con discapacidad.

Artículo 20: Movilidad personal

P1.1. Rediseñar el sistema de entrega de ayudas técnicas de SENADIS, específicamente en los requisitos de admisión.

P1.2. Generar un fondo de respuesta inmediata para entrega de ayudas técnicas que sean vitales o de requerimiento inmediato.

P1.4. Los municipios puedan tener un rol más activo en la promoción de los beneficios de las personas con discapacidad, lo que incluye a las ayudas técnicas.

P1.5. Las ayudas técnicas deben ser un derecho garantizado por el Estado de Chile.

P1.7. Se propone crear nuevos centros de entrenamiento de perros de asistencia y fortalecer los existentes, para perros de señal y de servicio.

P1.8. De manera transversal, este programa debe proveer un subsidio al mantenimiento y cuidados del perro.

Artículo 26: Habilitación y rehabilitación

P1.1. Desarrollar una política intersectorial de habilitación y rehabilitación, cuyo eje esté en la comunidad y cuya implementación sea a nivel municipal.

P2.1. Mantener un ritmo constante de crecimiento que permita aumentar de un 48 a un 90 por ciento la cobertura de estrategias de rehabilitación a nivel de Atención Primaria en Salud en 10 años.

P5.1. Instalar estrategias de rehabilitación sensorial en todos los Servicios de Salud.

P6.1. Aumentar al menos en un 10 por ciento anual la inversión en ayudas técnicas y tecnológicas que hace el Estado.

P6.2. Generar una instancia de coordinación nacional de las ayudas técnicas, vinculadas al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidado (SNAC).

P.6.3. Financiar las ayudas técnicas y tecnológicas que se requieren para la habilitación y rehabilitación en discapacidad de origen sensorial.

P7.1. Mejorar el tipo de registro e instrumentos diagnósticos de la población, ocupando los conceptos consagrados en la Convención.

P7.2. Incorporar la variable discapacidad y el carácter temporal o permanente de esta en todos los registros de habilitación y rehabilitación que se entreguen en los distintos subsectores.

Artículo 27: Trabajo y empleo

P3.3. Generar un programa estatal a través del Sistema Nacional de Apoyos denominado Empleo con Apoyo.

Artículo 28: Nivel de vida adecuado y protección social

P2.1. Se propone crear un Sistema Nacional de Apoyos "equivalente" a Chile Solidario pero especialmente focalizado en personas con discapacidad, no sólo en aquellas en situación de pobreza extrema, que incluya otros tramos socioeconómicos.

P2.2. Este sistema deberá promover la autonomía e integración de las personas con discapacidad, ser un elemento equiparador y no segregador.

P2.3. El sistema debe diferenciar el apoyo y cumplimiento de objetivos según el tipo de discapacidad que tenga la persona y pertenencia territorial, así como enfocarse en atención temprana, en personas con mayor nivel de vulnerabilidad, especialmente, niñas, mujeres, adultos mayores y migrantes con discapacidad.

P2.4. El organismo que debiese administrar este sistema Nacional de Apoyos de personas con discapacidad, debe ser la Subsecretaría de la Discapacidad o su análogo.

P3.1. Que el programa de subsidio a la vivienda considere viviendas de diseño universal incluidas en proyectos habitacionales.

P3.2. Suprimir la exigencia de que la credencial del Registro Nacional de Discapacidad diga "movilidad reducida".

P3.3. Un punto fundamental es establecer un programa de viviendas cedidas o tuteladas proporcionadas por el Estado a personas que acrediten su discapacidad.

C. Se debe implementar la educación básica inclusiva y obligatoria, abarcando también las escuelas bilingües para personas sordas.

Artículo 24: Educación

P4.1. Modificar el artículo 19, número 10 de la Constitución para permitir el desarrollo de un currículo con contenidos pertinentes para las persona con discapacidad. Reconocer constitucionalmente la lengua de señas de chilena.

P4.2. Reformar la Ley de Inclusión N°20.485 para explicitar la no discriminación escolar por motivos de discapacidad.

P4.3. Adecuar el Decreto N°83 a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre adecuación curricular.

P4.4. Derogar el Decreto N°01398 que establece procedimientos para otorgar licencia de enseñanza básica y certificado de competencias a los alumnos de escuela especial y establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE), opción 3 y 4, por ser contrario a la Convención.

P4.5. Modificar la Ley General de Educación y la Ley de Subvenciones de modo que estas dejen de concebir la educación especial como una modalidad educativa.

P4.6. Reemplazar el Decreto N°170 por otros mecanismos que permitan implementar gradualmente la educación inclusiva.

P4.7. Derogar el Decreto Supremo N° 332/2011 y detener la escolarización de niños entre 0 y 6 años en escuelas especiales.

P4.8. Derogar el Decreto Exento N° 1300/2002 e iniciar un proceso de conversión de escuelas de lenguaje.

P4.9. Se debe derogar el Decreto Supremo N° 01/1998 que reglamenta el Capítulo II de la Ley N° 19.284/1994 de Integración Social de las Personas con Discapacidad.

P4.10. Se debe derogar el Decreto Exento N° 86/1990.

P4.11. Derogar los actuales decretos relacionados con los planes de estudio por discapacidad.

P4.12. Incorporación al sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad debe ser obligatoria en virtud del derecho a la educación.

P3.1. Implementación de un sistema de contenidos mínimos pertinentes, con el cambio constitucional respectivo que se requiere.

P6.1. El currículo de la formación inicial docente debe ser una docencia inclusiva.

P7.1. Se propone eliminar gradualmente la carrera de educación diferencial y reemplazarla por una mención de educación inclusiva en la carrera de pedagogía general después del plan común de 2 a 3 años propuesto.

P7.2. Acreditación de carreras que forman asistentes de la educación.

P8.1. Los planes de formación continua para profesores deben cumplir con las siguientes condiciones: (a) Re-significar su rol desde un enfoque inclusivo; (b) Brindar apoyo en metodologías, recursos y ayuda específica; (c) Incorporar a personas con discapacidad dentro de los equipos de formación continua de docentes.

P12.1 Reconvertir la capacidad técnica ya existente en las escuelas especiales como especialistas de apoyo de los Centros de Recursos y Apoyo Local.

P14.1. Actualizar la variedad de las ayudas técnicas disponibles.

P15.1. Cerrar gradualmente las escuelas especiales y los Programas de Integración Escolar.

P17.1. Diversificar la certificación que reciben las personas con discapacidad al egresar de la educación básica o media.

P18.1. En caso de que la comunidad de personas sordas y los apoderados de niños sordos de una municipalidad o de una ciudad así lo solicitaran, se podrán establecer cursos bilingües para niños sordos en escuelas regulares.

P20.1. Reconocer las escuelas de sordos como escuelas regulares bilingües que entregan certificación de educación básica y media.

P19.1. Para hacer lo anterior, se debe desarrollar un currículo Básico Bilingüe-Bicultural (CBBB).

Educación Superior

P. Incorporar entre los principios de la nueva Ley de Educación Superior un principio referente a la inclusión y la prohibición de la discriminación de estudiantes con discapacidad².

P23.1. La PSU debe convertirse en una prueba accesible a todas las personas con discapacidad.

P24.1. Las universidades debiesen perder el derecho a restringir la admisión sólo porque la PSU fue rendida en una versión adaptada.

P25.1. Incorporar todas las discapacidades en el acceso a los fondos de apoyos técnicos.

Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativa, el esparcimiento y el deporte.

P4.1. Incluir en el curriculum de educación física a nivel escolar, el deporte adaptado.

P4.2. Pasar de la realización de actividades pasivas a una práctica activa de la educación física de los estudiantes con discapacidad.

P4.3. Los docentes en educación física, deben ser instruidos en deportes adaptados a personas con discapacidad.

P4.4. De la implementación deportiva entregada a las escuelas, considerar que esos equipos incorporen materiales, instrumentos y elementos deportivos adaptados.

² Esta propuesta se encuentra en detalle en el Informe completo de propuestas del artículo 24° de Educación.

D. Se debe adoptar una Ley de Salud Mental (exceptuando la regulación de capacidad jurídica que debe ser transversal y general), y el correspondiente incremento presupuestario hasta un mínimo del 5 por ciento del presupuesto de salud en 6 años, para la atención socio-sanitaria.

Artículo 25: Salud

P3.2. Aprobar una Ley de Salud Mental que asegure el respeto a los derechos de las personas con discapacidad acorde con la Convención y los estándares para servicios de salud mental de la OMS.

P7.1. Elevar el porcentaje del presupuesto operacional de salud pública destinado a salud mental en 0,5 por ciento al año de modo de llegar al 5 por ciento en 6 años.

P8.1. Completar el desarrollo de la red de servicios de salud mental en todos los Servicios de Salud del país, con especial énfasis en los centros de salud mental comunitaria, los que deberían aumentar a un ritmo constante de 15 a 20 cada año.

Artículo 14: Libertad y seguridad de la persona

P4.1. El Estado debe promover una política pública de desinstitutionalización, esto quiere decir que siempre y cuando no haya peligro para la vida o integridad de la persona o de terceros, las personas con discapacidad mental puedan recibir el tratamiento lo menos invasivo posible, reforzar y promover el tratamiento ambulatorio.

P4.2. Legislar sobre una Ley de Salud Mental, que proteja y garantice los derechos de las personas con discapacidad mental que están internadas en centro de salud mental.

Artículo 22: Respeto de la privacidad

P1.1. Asegurar el derecho a la vida privada de las personas con discapacidad.

P1.2. Establecer un reglamento de uso de los datos del Registro Nacional de la Discapacidad.

P1.3. Este reglamento debe indicar claramente quiénes pueden hacer uso de estos datos y permitir a la persona con discapacidad conocer la identidad de las personas que consultan sobre su situación de discapacidad.

E. Se debe garantizar el acceso al trabajo en igualdad de condiciones con los/las demás, estableciendo una reserva legal de empleo (cuota) de un 5 por ciento en empleos públicos y privados para personas con discapacidad.

Artículo 13: Acceso a la justicia

P1.1. Enmendar el artículo N°256 del Código Orgánico de Tribunales que permita a todas las personas con discapacidad acceder a la administración judicial.

Artículo 27: Trabajo y empleo

P1.1. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, debe fortalecer la cooperación entre instituciones que fomentan la inclusión laboral, tanto empresas como servicios públicos, en una Mesa de Trabajo Público-Privada.

P1.2. Por lo anterior, las bases de acceso de los programas de capacitación deben incorporar las siguientes variables: Ajustes razonables, no debería existir tope de edad para las capacitaciones de personas con discapacidad, evaluar duración de capacitaciones, las OTEC deben cumplir ciertos requisitos para ser seleccionadas.

P1.3. Transparentar los procesos del ciclo de capacitación que aborde desde la selección del curso hasta el egreso e inserción laboral.

P1.4. Dentro de este ciclo se debe implementar un sistema de orientación vocacional que permita a las personas con discapacidad seleccionar los cursos que mejor se adapten a sus habilidades.

P1.5. Durante el diseño y desarrollo de los cursos de capacitación, se deben incorporar adaptaciones curriculares. Se propone que las capacitaciones tengan un componente dual, que permita tener clases tanto teóricas como prácticas.

P2.1. Promover los enclaves laborales y eliminar los talleres protegidos.

P2.2. Realizar descuentos de impuestos para aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad.

P2.3. Mejorar proyectos de Ley de Cuotas, mediante: a) fortalecimiento del entorno para que sea inclusivo; b) tanto en el sector público como en el privado la cuota debe ser de 5 por ciento como meta final; c) mecanismo de fiscalización; d) asociar el programa de Empleo con Apoyo; e) eliminar condición de idoneidad; f) los empleadores deben ser los responsables de realizar todos los ajustes razonables; g) para empresas con menos de 50 trabajadores, se debe generar una subvención.

P3.2. Fortalecer una red de profesionales, consultoras y equipos públicos y privados que medien la colocación laboral de personas con discapacidad.

P3.4. Dentro de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo, debe existir la variable discapacidad que permita disminuir los riesgos en el trabajo.

P3.5. Si bien existen hoy en día canales de información de bolsas de empleo, es necesario fortalecerlas para que sea una intermediación efectiva con el apoyo necesario.

P3.6. Desde el Ministerio del Trabajo y otras instituciones públicas que desarrollan y/o encargan estudios en materia laboral deben contemplar dentro de sus variables de investigación, la inclusión laboral de personas con discapacidad.

P3.7. Realizar seguimiento constante de las políticas públicas relacionadas a la inclusión laboral de personas con discapacidad, sus resultados e impactos.

P4.1. La remuneración a personas con discapacidad mental deberá ser proporcional a sus horas trabajadas con un sueldo base igual o superior al sueldo mínimo.

P5.1. Aumentar los fondos a los programas de emprendimiento para personas con discapacidad.

P5.2. Prestar apoyo permanente durante el proceso de implementación, sobre todo en la etapa de comercialización de los productos y/o servicios.

P5.3. Disponer de profesionales que presten apoyo en la postulación a emprendimientos.

P5.4. Formalizar y facilitar el teletrabajo en el país para toda la población, especialmente enfocado en personas con discapacidad en modalidad semi presencial.

P5.5. En cuanto a los vendedores ambulantes que tienen alguna discapacidad, deben estar exentos del pago de impuestos y patente comercial.

P5.6. Las municipalidades deben establecer reglamentos que permitan tener reserva de cupos para personas con discapacidad que soliciten patentes comerciales.

P5.7. Fortalecer las cooperativas y empresas sociales formadas por y para personas con discapacidad.

P5.9. Prohibir por ley que se exija sobrecalificación para los trabajos.

F. Se debe garantizar, con la institucionalidad correspondiente, la prohibición eficaz de la tortura y de los malos tratos en perjuicio de todas las personas con discapacidad, especialmente, las personas privadas de libertad y/o sometidas a tratamientos irreversibles sin su consentimiento.

Artículo 14: Libertad y seguridad de la persona

P1.1. Legislar para crear la figura de un juez de ejecución de la pena, para que realice un seguimiento respecto de la condición en que se encuentra la persona con discapacidad privada de libertad.

P2.1. Modificar la infraestructura de los centros penitenciarios y adecuándola a las necesidades de la población carcelaria con discapacidad.

P3.1. Modificar en el Código Procesal Penal, en aquellos artículos que tengan relación con criterios de clasificación de la capacidad jurídica y autonomía a la realización de los actos.

P3.2. Sostener una esfera de autonomía más amplia de responsabilidad para las personas con problemas de salud mental, ya que éstas, pese al diagnóstico de enfermedad, están en condiciones, la mayoría de las veces, de elegir y decidir.

Artículos 15 de Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y 17 Protección de la integridad personal

P1.1. Tipificar el delito de tortura en el Código Penal, con expresa mención a las personas con discapacidad en razón de su particular vulnerabilidad.

P2.1. Supervisión de las instituciones hospitalarias, clínicas, residencias y hogares que tienen institucionalizadas o privadas de libertad a personas con discapacidad.

P3.1. Sancionar las prácticas de las instituciones psiquiátricas que constituirían una violación del Art. 15 o 17 de la Convención.

Artículo 16: Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

P3.1. El Estado debe adoptar las medidas conducentes a asegurar a las personas con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, en especial el respeto a su dignidad y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

P5.1. Promover la recuperación, la rehabilitación, y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia y abuso.

P7.1. Prohibición por ley, de la aplicación de tratamientos o intervenciones de carácter irreversibles en niñas y niños con discapacidad, tales como la esterilización.

Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativa, el esparcimiento y el deporte

P1.5. Todo proyecto artístico y cultural financiado con fondos públicos, debe contener canales, mecanismos y dispositivos de accesibilidad.

P2.2. La institución cultural debe incorporar dentro de sus glosas presupuestarias, recursos para destinar a programas de fomento al desarrollo cultural y artístico inclusivo para personas con discapacidad.

P1.1. Generar información relacionada con el acceso a la cultura de personas con discapacidad.

P1.2. Generar mecanismos de accesibilidad para las personas con discapacidad en todas las expresiones artísticas.

G. Se debe promover la toma de conciencia en todos los sectores de la sociedad, luchando contra los estereotipos, especialmente en los medios de

comunicación y la educación, relevando la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad como parte de la cultura inclusiva. El Estado debe desincentivar el uso de imágenes asistencialistas o de caridad de personas con discapacidad e incentivar que se expliciten los efectos publicitarios de la imagen en el momento de solicitar el consentimiento informado.

P2.1 Establecer medidas para la toma de conciencia en la sociedad, informando sobre los derechos de las personas con discapacidad.

P5.1. Transversalizar una perspectiva de integración de las personas con discapacidad mediante la Subsecretaría de Derechos Humanos, y el correspondiente grupo interministerial.

Artículo 13: Acceso a la justicia

P5.1. Capacitar a los operadores jurídicos para que profundicen en el sentido intrínseco de la Convención.

Artículos 15 de Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y 17 Protección de la integridad personal

P4.1. Promover campañas en los medios de comunicación que favorezcan un trato digno de las personas con discapacidad.

Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

P4.1. Capacitar al personal de las instituciones públicas y privadas que presten atención al público en general, en cuanto al tratamiento hacia las personas con discapacidad.

Artículo 24: Educación

P1.3. El Ministerio de Educación debe implementar campañas educativas masivas de toma de conciencia, dirigidas a las familias, comunidades y establecimientos.

P. Se propone incorporar en las mallas curriculares de todas las carreras una perspectiva de inclusión de la discapacidad³.

H. Se debe crear la Defensoría de las personas con discapacidad dentro del INDH

Institucionalidad

³ Esta propuesta se encuentra en detalle en el Informe completo de propuestas del artículo 24° de Educación.

P3.1. Establecer una Defensoría de las Personas con Discapacidad dentro del INDH, que responda directamente al Director(a), con presupuesto propio y con los apoyos necesarios para la comunicación eficaz con las personas con discapacidad.

I. Se debe intensificar la fiscalización de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, por los órganos competentes, por ejemplo, las Superintendencias de Educación, Salud, Ministerio de Transporte Telecomunicaciones y la Dirección de Trabajo, en coordinación con la fiscalización del Sistema Nacional de Apoyos que estaría a cargo de la Superintendencia de Seguridad Social.

Institucionalidad

P4.1. Establecer un sistema de fiscalización preventiva y reactiva del cuidado, idealmente en la Superintendencia de Seguridad Social, mediante el establecimiento de una dirección de discapacidad, apoyos y cuidado.

P4.2. Capacitar unidades de fiscalización de las Superintendencias de Educación y Salud, en materias de discapacidad.

Artículo 14: Libertad y seguridad de la persona

P4.3. Legislar sobre la fiscalización de los centros psiquiátricos.

Artículo 16: Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

P4.1. Incluir variables de Derechos Sexuales y Reproductivos, así como de violencia hacia las mujeres y niñas en el II Estudio Nacional de la Discapacidad y en otros instrumentos generales de recolección y sistematización de información, incorporando un enfoque de discapacidad.

Artículo 25: Salud

P.5.2 Modificar la Ley N°18.933 sobre ISAPRES, de modo que se elimine toda barrera de preexistencia para personas con discapacidad y se permita la afiliación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Artículo 27: Trabajo y empleo

P1.6. Generar seguimiento a los organismos capacitadores, para evaluar los resultados de aprendizaje de las personas con discapacidad que son capacitadas y los índices de inserción laboral.

P5.8. Capacitar a la Dirección del Trabajo para detectar violaciones a los derechos de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 29: Participación en la vida política y pública

P2.1. Fiscalización por SENADIS o INDH para que nadie sea rechazado de emitir su voto por "apariencia".

J. El Estado tiene la obligación de proporcionar los recursos económicos para implementar estas medidas prioritarias, y posteriormente, las demás propuestas de esta Comisión.

K. En la elaboración de los proyectos de ley y programas que lleven a la práctica las propuestas de esta Comisión, se debe tener entre sus constructores a las personas con discapacidad y sus organizaciones, asegurando que sus opiniones se consideren e idealmente, se llegue a un acuerdo. Se deben entregar los apoyos necesarios para permitir la participación efectiva en estas instancias.

L. Se debe crear una instancia de seguimiento a estas propuestas y las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con participación de la sociedad civil, de los ministerios responsables, y de las personas con discapacidad, y con asistencia técnica del ACNUDH y del Defensor.

M. Se debe garantizar la atención temprana universal para todos y todas los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 0 a 6 años, con un enfoque multidisciplinario orientado hacia la autonomía progresiva y autodeterminación.

Artículo 25: Salud

P1.1. Formulación de un Plan Nacional de Equidad en la atención de salud para personas con discapacidad, que considere la integralidad de las necesidades y derechos a la salud de las personas con discapacidad y que supere las barreras identificadas.

Artículo 26: Habilitación y rehabilitación

P8.1. Asegurar el tratamiento y la rehabilitación oportuna en la etapa temprana desde las instituciones públicas correspondientes.

P8.2. Los recursos para la intervención integral en la atención infantil temprana deben estar próximos a la zona de referencia del domicilio familiar, ser accesibles y estar organizados en relación a las necesidades de la persona menor de seis años y su familia.

N. Crear una Pensión Solidaria para Personas en Situación de Discapacidad, a la cual tengan derecho todas las personas, independiente del origen de la discapacidad, basada en los apoyos que requiera.

Artículo 28: Nivel de vida adecuado y protección social

P1.1. La Pensión Básica Solidaria de Invalidez debe aumentar su cobertura para estratos socioeconómicos medios.

P1.2. Aumentar el monto de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez gradualmente en un periodo de mediano plazo (próximos 5 años) hasta igualarse al Salario Mínimo.

P1.3. Las personas con Pensión Básica Solidaria de Invalidez deberían tener derecho a Cuota Mortuoria en caso de fallecimiento, independiente de su situación previsional y del tramo del registro social de hogares.

O. Asegurar la accesibilidad de los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. (Esta se genera en consideración de los irrenunciables de la primera etapa).

Artículo 24: Educación

P21.1. Tomar medidas para fortalecer la dotación de intérpretes y docentes que dominen fluidamente en la lengua de señas chilena.

Artículo 25: Salud

P6.1. Establecer como requisito para la acreditación de instituciones de salud la accesibilidad arquitectónica de todos los establecimientos en el plazo de 3 años.

P5.1. Implementar un sistema de información sobre discapacidad para el sector de salud que incluya a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, FONASA, Fuerzas Armadas, FF.AA e Instituciones de Salud Previsional, Isapres.

P9.1. Desarrollar materiales educativos de salud en formato accesible y lectura fácil para personas con discapacidad auditiva, visual e intelectual.

Artículo 27: Trabajo y empleo

P3.1. Generación de campañas comunicacionales de concientización sobre discapacidad, que permita valorar la capacidad y no la discapacidad. Estas campañas se deben realizar de manera masiva a través de medios de comunicación como televisión y radio, actividades culturales.

Además, sujetos a progresividad dentro del **Plan Nacional sobre Inclusión Social de Personas en situación Discapacidad 2016-2026**, se deben priorizar:

- A. La accesibilidad en todas sus dimensiones.
- B. Las garantías del Derecho a la Salud en todas sus dimensiones.
- C. Las garantías del Derecho a la Educación en todas sus dimensiones.
- D. Las garantías de Seguridad Social en todas sus dimensiones.
- E. Las garantías para cultura educación y deportes en todas sus dimensiones.

Los derechos civiles y políticos no están sujetos a la progresividad. Esto se refiere especialmente, a los derechos consagrados en los artículos 21, 23 y 29 de la Convención.